

reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torres de Berrellén, 5 de noviembre de 2009. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

**U T E B O****Núm. 16.412**

*ANUNCIO por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de policía local mediante concurso por movilidad interadministrativa, así como la composición del tribunal y la fecha de valoración de los méritos aportados por los aspirantes, aprobada por resolución de Alcaldía adoptada previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2009.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión mediante concurso por movilidad interadministrativa de dos plazas de policía local, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, código RPT 19 y 166, según convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2009, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

• **ADMITIDOS:**

ABADIAS MURCIA, IGNACIO.  
CORTES VIAMONTE, CARLOS MANUEL.  
GREGORIO RUBIO, JUAN CARLOS.  
LOPEZ PASCUAL, RAMON ALEJANDRO.  
MUÑOZ ARIÑO, MINERVA.  
ROCA INSA, FRANCISCO JAVIER.  
SALAS LAGRANJA, JESUS ANGEL.  
SANZ BUENACASA, JORGE.  
SERRANO JARAUTA, CARLOS EDGAR.  
TEJERO ROCHE, FRANCISCO JOSE.

• **EXCLUIDOS:**

BLANCO ALVARIÑO, JOSE M.ª. Falta certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.  
BOROBIA SOLER, JOSE MARIA. Falta certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

DEL RIO RODRIGUEZ, IVAN. Falta justificante de haber abonado derechos de examen, fotocopia DNI y certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

FAJARDO VAL, CARLOS. Falta certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

FERNANDEZ BLAZQUEZ, JAVIER. Falta certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

GARCIA FERRANDO, MARIO. Falta requisito de cumplimiento de estar integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RUBIO PEREZ, JOSE MANUEL. Falta certificado de la Corporación Local en la que presten servicios según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Los interesados excluidos podrán subsanar dentro del plazo de diez días los defectos de que adolezca su solicitud. La relación de aspirantes que resulten admitidos una vez subsanados dichos defectos se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que habrá de valorar las pruebas selectivas correspondientes, que estará constituido por:

PRESIDENTE: Titular, don Julio Cambra García, y suplente, don Victoriano Martínez Paricio.

SECRETARIO: Titular, doña Ana Isabel Soto Panadero, y suplente, doña Rosana Muniesa Gimeno.

## VOCALES:

Don Alfonso López Conde, como titular, y don Angel Castro Trabazo, como suplente.

Don Vicente Gimeno Latorre, como titular, y don José Luis García Moraz, como suplente.

Don Ramón Galera Plo como titular, y don Marco Antonio Palacio Martínez, como suplente.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Igualmente se fija la fecha de valoración de los méritos aportados por los aspirantes para el 18 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Utebo, 5 de noviembre de 2009. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 16.188**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente infor-

mada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Gállego a 28 de octubre de 2009. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 16.189**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Gállego a 28 de octubre de 2009. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

**Z U E R A****Núm. 16.424**

El señor alcalde, con fecha de hoy, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución OUA 6 del Plan General de Ordenación Urbana, sita en Ontinar de Salz, redactado por el arquitecto don Santiago Agustín Samitier y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 13 de agosto de 2009, y presentado por la Junta de Compensación de la citada unidad, con un presupuesto de ejecución material de 308.537,10 euros y de ejecución por contrata de 425.904,61 euros, condicionado a lo establecido en el informe técnico del arquitecto municipal.

Segundo. — Someter a información pública por un período de veinte días el citado proyecto, mediante notificación personal a los interesados y anuncios en el BOPZ y en un diario de los de mayor circulación de la provincia».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, 9 de noviembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**Z U E R A****Núm. 16.425**

El señor alcalde, con fecha de hoy, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución ZUA 5 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto don Juan Sáez Navarro, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 75.168,22 euros y de ejecución por contrata de 103.762,21 euros, condicionado a lo establecido en el informe técnico del arquitecto municipal.

Segundo. — Someter a información pública por un período de veinte días el citado proyecto, mediante notificación personal a los interesados y anuncios en el BOPZ y en un diario de los de mayor circulación de la provincia».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, 9 de noviembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 16.380**

Doña Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.338/2009-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) contra Melisa Clavería Jiménez y Emilio Iván Gabarre Dual, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Piso en la segunda planta de la casa situada en la calle Hermanos Machado, 1, de Zaragoza. Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, libro 325, tomo 4.458, folio 158, finca número 18.087.

Se valora a efectos de subasta en 157.800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio antiguo, 3.ª planta derecha) el día 23 de noviembre de 2009, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina Torre Nueva, cuenta número 4900 0000 05 1338 09, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

7.ª Publíquese la subasta en el BOPZ.

8.ª Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Zaragoza a catorce de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zueras.

## JUZGADO NUM. 11

### Cédula de notificación

Núm. 15.984

En el procedimiento de juicio verbal número 17/2008-D seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 124/2008. — En Zaragoza a 4 de junio de 2008. — Doña Olga González Viejo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 17/2008-D seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Promociones y Construcciones Feracar, S.L., con procuradora doña Covadonga Castro González y letrado don José Vial Bueno, y de otra, como demandada, Reformas y Construcciones Angi, S.L., en situación procesal de rebeldía, y la también demandada Mac-Puar Ascensores, S.L., con procurador don Fernando Gutiérrez Andreu y letrado don Juan I. Camón Aguirre, sobre juicio verbal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida en juicio verbal número 17/2008-D, instado por la procuradora señora Castro González, contra Reformas y Construcciones Angi, S.L., en situación procesal de rebeldía, y contra Mac-Puar Ascensores, S.L., representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, debo declarar y declaro que la sociedad limitada Angi ha intervenido en el proceso de edificación promovido por la actora en la localidad de San Mateo de Gállego, calles Huertas, 2, y Goya, 1.

Asimismo, debo condenar y condeno a dicha sociedad limitada Angi a que realice la puesta en servicio de la instalación del ascensor en el citado edificio, conforme a la normativa y exigencia documental de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, y a que efectúe la presentación del expediente técnico, con la documentación legalmente exigida, en el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, para su alta en el Registro e Identificación de Aparatos Elevadores, con toda la documentación y trámites necesarios para que sea dado de alta por dicho organismo, condenando a dicha parte demandada al pago de las costas procesales.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la codemandada Mac-Puar Ascensores, S.L., de los pedimentos contra la misma formulados, condenando a la parte actora al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Reformas y Construcciones Angi, S.L., y de su administrador Martín Lecién Garicano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 16

### Cédula de notificación

Núm. 15.983

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza.

Procedimiento: Divorcio, contencioso número 744/2008-D.

Parte demandante: Mariana Buzgoi.

Parte demandada: Stefan Buzgoi.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 280/2009. — En nombre de S.M. don Juan Carlos I, rey de España. — En Zaragoza a 20 de mayo de 2009. — Don Alberto Iglesias Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de

Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 744/2008-D, siendo parte demandante Mariana Buzgoi, mayor de edad y con pasaporte número 0821041, representada por la procurador señora Sanz Chandro y asistida por la letrada señora Parra Ruiz, y de otra, y como parte demandada, Stefan Buzgoi, mayor de edad y con NIE núm. X-6.415.423-X, declarado en situación de rebeldía procesal y sin representación ni asistencia letrada, y con la intervención del Ministerio fiscal en defensa del interés público, sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mariana Buzgoi contra Stefan Buzgoi, decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado entre los mismos en Limanu (Rumania) el día 30 de octubre de 1993, con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

1. Los cónyuges pueden vivir separados, cesando definitivamente la prestación de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. La guarda y custodia de los hijos menores de edad llamados George, nacido el día 22 de abril de 1994, y Adrián, nacido el día 25 de septiembre de 2002, se atribuye a Mariana Buzgoi, compartiendo ambos progenitores la autoridad familiar. Los progenitores deberán conocer, consultarse y autorizarse mutuamente todas las decisiones sobre los hijos menores de edad que excedan de las cotidianas.

3. El régimen de visitas será el siguiente:

a) En cuanto a los fines de semana, el padre tendrá en su compañía a sus hijos menores los fines de semana alternos, desde el viernes a la hora de salida del colegio hasta el domingo a las 21.00 horas. Le corresponderá al padre el primer fin de semana, a partir de la fecha de esta sentencia, correspondiendo en su consecuencia a la madre el siguiente fin de semana, y así sucesivamente.

b) En cuanto a las vacaciones de Navidad, los hijos menores del matrimonio pasarán la mitad de las vacaciones escolares con su madre y la otra mitad con su padre, iniciándose el primer período el día siguiente a aquel en que finalicen las clases y finalizando el mismo el día 31 de diciembre al mediodía. El segundo período comenzará el día 31 de diciembre al mediodía y finalizará el día 8 de enero a las 18.00 horas. Los padres se alternarán cada año los distintos períodos, correspondiendo el primer período al padre los años pares y el segundo los años impares, de forma que a la madre le corresponderá los años pares el segundo período y en los años impares el primer período.

c) En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, los hijos menores pasarán la mitad de las vacaciones escolares con su madre y la otra mitad con su padre, iniciándose el primer período el día siguiente a aquel en que finalicen las clases y finalizando el mismo el miércoles al mediodía. El segundo período comenzará el primer miércoles al mediodía y finalizará el día inmediatamente anterior a aquel en que comiencen las clases. Los padres se alternarán cada año los distintos períodos, correspondiendo el primer período al padre los años pares y el segundo los años impares, de forma que a la madre le corresponderá los años pares el segundo período y en los años impares el primer período, y así sucesivamente.

d) En cuanto a las vacaciones estivales, los hijos menores de edad pasarán la mitad de sus vacaciones con el padre y la otra mitad con la madre, correspondiendo al padre el mes de julio los años pares y el mes de agosto los años impares, y a la madre a la inversa.

El padre será quien asuma la obligación de recoger y retornar a los hijos menores en el domicilio materno.

El régimen de visitas se establece con carácter de mínimo y se ejercerá con flexibilidad, teniendo en cuenta las limitaciones lógicas de escolaridad y las actividades de los hijos, así como su opinión cuando por su edad puedan manifestarla conscientemente, pero sin que en ningún caso el régimen de visitas quede a la exclusiva voluntad de los hijos.

5. Stefan Buzgoi abonará en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de 500 euros al mes, a razón de 250 euros por cada hijo, debiendo ingresar dicha cantidad en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que indique Mariana Buzgoi. Dicha cantidad se actualizará anualmente, a fecha 1 de enero de cada año, conforme a la variación del índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

6. Con carácter general cada uno de los cónyuges contribuirá a sufragar la mitad del importe de los gastos extraordinarios que generen los hijos, debiendo ser entendidos por tales, en principio, aquellos imprevistos que quedan fuera de los gastos que de ordinario conlleva la crianza de la prole, cuya variedad es tal que hace imposible su exacta determinación anticipada. Ciertamente incluyen los gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud o seguro médico, pero no los de colegios o cuidado diario de los hijos menores de edad que deben ser incluidos en el importe de la pensión que se dispone en los artículos 90, 91 y 93 del Código Civil.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.